



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2017-SO-CM-MDS

Supe, 19 de abril de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de Supe de fecha 19 de abril de 2017, el Informe N° 02-2017-LETR-ST/CODISEC-SUPE de fecha 03 de abril de 2017, emitido por la División de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 085-2017-OAJ/AMCR-MDS de fecha 07 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 075-2017-GM/MDS de fecha 07 de abril de 2017, emitido por Gerencia Municipal y el Acuerdo de Concejo N° 020-2017-SO-MDS de fecha 19 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Supe es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme al inciso e) del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de Seguridad Ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de Gobierno;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo legal, los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas o acuerdos;

Que, las ordenanzas municipales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido por el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que prescribe: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa..."

Que, en efecto, las municipalidades tienen competencia normativa en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; entre las que se consideran: i) Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva; ii) Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole; y iii) Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 2° de la Ley N° 27933, señala que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de comisión de delitos y faltas;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

O.M. N° 003-2016-SO-CM-MDS

FECHA: 19-04-2017

PÁGINA DOS (02)

Que, el artículo 13° de la mencionada Ley establece que los Comités Distritales, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones;

Que, mediante Informe N° 02-2017-LETR-ST/CODISEC-SUPE de fecha 03 de abril de 2017; la División de Seguridad Ciudadana remite el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2017, elaborado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Supe Pueblo (CODISEC), para que sea refrendado mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 085-2017-OAJ/AMCR-MDS de fecha 07 de abril de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que las ordenanzas son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por tanto el proyecto debe ser remitido al Pleno del Concejo para su debate y posterior aprobación, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 9 numeral 8 de la citada ley;

Que, contando con el voto **UNANIME** del Concejo Municipal y al amparo de las facultades conferidas a través del artículo 20 inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se aprueba la siguiente:

PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a todas las áreas administrativas de esta Corporación Edil.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General a fin que se proceda con la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establecido en por el artículo 44° inciso 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE

C.c.
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Abog. Claudia I. Chumbiaco Sandoval
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Julián Davia Nishiyama Villavicencio
ALCALDE